



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2017 1047**

Teniendo en cuenta que en el presente asunto el trámite no llegó a la etapa de adjudicación, pues el insolvente aportó las pruebas del pago realizado a los acreedores, y a pesar de haberse requerido a la liquidadora con el objeto avalara el trámite realizado por el insolvente, sin obtener manifestación alguna por parte de ésta, el juzgado procederá en la forma indicada en el numeral 4° dl artículo 571 del CGP, para lo cual,

RESUELVE:

1.- Dar por terminada la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL adelantado por **JORGE ENRIQUE BLANCO SANDOVAL**.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase.

3.- OFICIAR a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero y crediticio, como DATA CREDITO – CIFIN; TRASUNIÓN -EXPERIAN, comunicando la decisión aquí adoptada, para que obren en la forma indicada en el artículo 573 del CGP.

4.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>26</u> Hoy <u>18-05-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
